

**ENTREVISTA a Juan Carlos Ramiro**  
**Por Victoria Figueroa**

# Accesibilidad y usabilidad en sedes electrónicas y portales

Juan Carlos Ramiro Iglesias, ex-Director General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad. Ministerio de Sanidad y Política Social fue entrevistado por Victoria Figueroa, del Ministerio de la Presidencia.

## ¿Cuál es la diferencia entre Accesibilidad y Usabilidad?

Accesibilidad es cuando para usar las tecnologías se necesita algún requerimiento especial y la usabilidad va dirigida a toda la población o al 80 o 90% de ella.

Google, es un buen ejemplo a seguir, tanto por la accesibilidad como por la usabilidad

Al hablar de accesibilidad hay que pensar en un concepto más amplio que en el de las discapacidades, hay que tener en cuenta todo tipo de limitaciones, tanto las físicas como las culturales, las técnicas y las económicas.

## ¿Se ha implementado la Ley 11/2007 teniendo en cuenta a los discapacitados?

Las personas discapacitadas tienen,

además de las mismas limitaciones que el resto de la sociedad, tales como el desconocimiento de los servicios electrónicos prestados por la Administración, las derivadas de que los accesos, uso y contenidos de los servicios de la e-Administración no están, en muchos casos, adecuados a los discapacitados. Esto, a pesar de que hay bastante legislación que obliga a las AAPP a facilitar los accesos, y el uso de dichos servicios a las personas discapacitadas o con limitaciones de cualquier tipo.

En concreto, la Ley 51/2003, “de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad”, tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportuni-

des de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución. El Real Decreto 1494/2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

O la Ley 27/2007, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo ciegas.

Además, entre otras más específicas, como la Ley 34/2002, “de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico”, que en su disposición adicional quinta, obli-



Juan Carlos Ramiro y Victoria Figueroa durante un momento de la entrevista

ga a las administraciones públicas a adoptar las medidas necesarias para que la información disponible en sus respectivas páginas de Internet pueda ser accesible a personas mayores y con discapacidad, de acuerdo con los criterios de accesibilidad al contenido generalmente reconocidos.

La accesibilidad no es gratis, pero hay que tener presente que la rentabilidad social de este tipo de medidas genera beneficios económicos a medio plazo.

**¿Se han mejorado los niveles de accesibilidad en la Administración, consecuencia de haberse creado el observatorio de accesibilidad?**

Se ha detectado una notable mejoría. En 2007 se hizo una encuesta y el nivel de accesibilidad en la Administración era muy bajo, en la actualidad el nivel es bastante aceptable. Es superior al del sector privado, si exceptuamos el sector bancario, que tienen un buen nivel de accesibilidad, destacando el “Barclays” y la “Caixa”.

**¿Los dispositivos móviles son accesibles?**

Hay muchas diferencias y muchas carencias. Por ejemplo, un ciego sólo puede utilizar un iPhone que lleva un lector de pantalla. Los móviles de tecnología Android también lo tienen pero son bastante caros, unos 150€. En la actualidad, dejamos fuera de nuestra sociedad a muchas personas, no sólo a los discapacitados, sino también a las personas mayores, inmigrantes (por razones de idioma). Podemos afirmar que sí existe la brecha digital.

Conviene tener presente que existen desarrollos normativos, como la Ley 49/2007, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que permiten a las personas que se sientan discriminadas en la igualdad de derechos, denunciar esta situación ante los tribunales de justicia, pudiendo estos establecer sanciones económicas

que van desde los 301€, para las infracciones leves, al millón de euros para las infracciones graves. España ratificó la Convención de los citados derechos.

**¿De cuantas personas con discapacidad estamos hablando que hay en España?**

Según la Administración 4.000.000 de personas. Según el INE 3.800.000 ciudadanos tienen discapacidades o limitaciones. Según el IMSERSO 2.500.000 de personas, de ellas 1.500.000 necesitan adaptaciones y 900.000 están en situación de poder trabajar (entre 16 y 65 años). 🇪🇺